



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01054 00  
Demandante: MARIA ESTELA TRESPALACIOS  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS  
S.A.Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

Por otra parte, el apoderado de la parte accionada COLPENSIONES solicita que se corrija el acta de la sentencia de primera instancia del 13 de julio de 2021 toda vez que la cédula correcta de la demandante es 21.586.643 y en dicha acta en su parte resolutive relacionan el número de cédula 21.586.642.

Conforme lo anterior encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el acta de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, advirtiéndose que el número de cédula de ciudadanía correcto de la demandante es 21.586.643.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 102 del 17 de junio  
de 2022

Ingri Ramírez Isaza  
**Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01054 00  
Demandante: MARIA ESTELA TRESPALACIOS  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS  
S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y en favor de la demandante; es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 908.526
Gastos		\$ 0.0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 1.908.526</b>

**En letras:** Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

  
**INGRI RAMIREZ ISAZA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01054 00  
Demandante: MARIA ESTELA TRESPALACIOS  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS  
S.A.Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a small dot at the end.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 102 del 17 de junio  
de 2022

Ingri Ramírez Isaza  
**Secretaria**